

*ORDEN de 5 de julio de 1961 sobre emisión y puesta en circulación de los sellos de la serie «Exposición de Arte Románico».*

Ilmos. Sres.: De conformidad con la Comisión cuarta del Consejo Postal,

Este Ministerio, a propuesta de la Oficina Filatélica del Estado, se ha servido disponer lo siguiente:

Artículo primero.—Con la denominación de serie «Exposición de Arte Románico» se procederá por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre a la elaboración de una serie de cuatro valores de sellos de correo, en los que se reproduzcan algunas de las manifestaciones más caracterizadas del arte románico en España.

Artículo segundo.—La emisión de la referida serie constará de los cuatro valores que se indican a continuación, con las cantidades y características que en cada uno de ellos se especifican:

De 25 céntimos: Cinco millones; motivo: el Pórtico de la Gloria de la catedral de Santiago de Compostela; colores: violeta y oro.

De una peseta: Seis millones; motivo: Claustro del Monasterio de Silos (Burgos); colores: rojo caldero y oro.

De dos pesetas: Tres millones y medio; motivo: Imagen de la Virgen de Irache; colores: magenta y oro.

De tres pesetas: Tres millones y medio; motivo: Imagen del Pantocrátor de la iglesia de Tahull; colores: azul, naranja y oro.

Artículo tercero.—Los indicados sellos se pondrán a la circulación y venta el día 24 de julio de 1961 y podrán utilizarse para el franqueo de la correspondencia hasta su total agotamiento.

Artículo cuarto.—De cada uno de dichos valores quedarán reservadas en la Dirección General de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre mil unidades a disposición de la Dirección General de Correos y Telecomunicación, al efecto del cumplimiento de los compromisos internacionales, tanto en lo que respecta a las necesidades derivadas de la Unión Postal Universal como a las obligaciones del intercambio oficial o al mismo intercambio, cuando las circunstancias lo aconsejen a juicio de dicha Dirección General de Correos y Telecomunicación.

La retirada de estos sellos por la Dirección General de Correos y Telecomunicación será verificada mediante petición de dicho Centro, relacionada y justificada debidamente.

Otras cien unidades de cada valor serán reservadas igualmente a la Oficina Filatélica del Estado para las necesidades de la misma.

Artículo quinto.—Por la Dirección General de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a la destrucción de las planchas, pruebas, etc., una vez realizada la emisión, levantándose la correspondiente acta, que suscribirá un representante de la Oficina Filatélica del Estado.

Artículo sexto.—Siendo el Estado el único beneficiario de los valores filatélicos que se desprenden de sus signos de franqueo se considerará incurso en la Ley de Contrabando y Defraudación la reimpresión, reproducción y mixtificación de dichos valores de franqueo por el período cuya vigencia se acuerde, como en su caducidad, por la supervivencia filatélica, siendo perseguidas tales acciones por los medios correspondientes.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 5 de julio de 1961.—P. D., A. Cejudo.

Ilmos. Sres. Presidente de la Comisión cuarta del Consejo Postal y Director general de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre y Director general de Correos y Telecomunicación.

*ORDEN de 5 de julio de 1961 sobre emisión y puesta en circulación de los sellos correspondientes a la serie «Gongoran».*

Ilmos. Sres.: Cumplimentando el plan iconográfico establecido por la Oficina Filatélica del Estado de difundir, entre otras, las figuras de los más nombrados escritores españoles, se ha estimado oportuno, con motivo de conmemorarse el IV Centenario del nacimiento de Luis de Góngora, la emisión de dos sellos de correo reproduciendo su efigie basada en un retrato de Velázquez.

A tales efectos, este Ministerio, a propuesta de la Oficina Filatélica del Estado, se ha servido disponer lo siguiente:

Artículo primero.—Con la denominación de serie «Gongoran», por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a la elaboración de una serie de dos valores de sellos de correo, en los que se reproduzca el retrato a que hace referencia el preámbulo de esta Orden.

Artículo segundo.—La emisión de la referida serie constará de los dos valores que a continuación se indican, con las cantidades y características que en cada uno de ellos se especifican:

De 25 céntimos: Veinticinco millones. Motivo, retrato de Góngora, por Velázquez. Color, violeta.

De 1 peseta: Cincuenta millones. Motivo, retrato de Gongoran, por Velázquez. Color, rojo.

Artículo tercero.—Los indicados sellos se pondrán a la circulación y venta el día 10 de agosto de 1961, y podrán utilizarse para el franqueo de la correspondencia hasta su total agotamiento.

Artículo cuarto.—De cada uno de dichos valores quedarán reservadas en la Dirección General de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre mil unidades, a disposición de la Dirección General de Correos y Telecomunicación, al efecto de los compromisos internacionales, tanto en lo que respecta a las obligaciones derivadas de la Unión Postal Universal, como a las necesidades del intercambio oficial, o, al mismo intercambio, cuando las circunstancias lo aconsejen a juicio de dicha Dirección General de Correos y Telecomunicación.

La retirada de estos sellos por la Dirección General de Correos y Telecomunicación será verificada mediante petición de dicho Centro, relacionada y justificada debidamente.

Otras cien unidades de cada valor serán reservadas igualmente a la Oficina Filatélica del Estado para las necesidades de la misma.

Artículo quinto.—Por la Dirección General de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a la destrucción de las planchas, pruebas, etc., una vez realizada la emisión, levantándose la correspondiente acta, que suscribirá un representante de la Oficina Filatélica del Estado.

Artículo sexto.—Siendo el Estado el único beneficiario de los valores filatélicos que se desprenden de sus signos de franqueo, se considerará incurso en la Ley de Contrabando y Defraudación la reimpresión, reproducción y mixtificación de dichos signos de franqueo, por el período cuya vigencia se acuerde, como en su caducidad, por supervivencia filatélica, siendo perseguidas tales acciones por los medios correspondientes.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 5 de julio de 1961.—P. D., A. Cejudo.

Ilmos. Sres. Presidente de la Comisión 4.ª del Consejo Postal y Director general de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre y Director general de Correos y Telecomunicación.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

*RESOLUCION de la Dirección General de Seguridad por la que se anuncia concurso de las obras de construcción de edificios con destino a acuartelamiento de dos Bandas Móviles de la Policía Armada en el polígono de San Martín, de Barcelona.*

Primero.—Hasta las doce horas del día en que se cumplan los veinte hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», se admitirán en la Dirección General de Seguridad (Servicio de Edificios y Obras) proposiciones para este concurso.

Segundo.—El presupuesto de contrata asciende a la suma de veintisiete millones cuatrocientos cuarenta y seis mil ochocientas noventa y seis pesetas con sesenta y cuatro céntimos (27.446.396,64).

Tercero.—La fianza provisional será de quinientas cuarenta y ocho mil novecientas treinta y siete pesetas con noventa y tres céntimos (548.937,93 ptas.)

Cuarto.—El concurso se celebrará en el Salón Canalejas, de la Dirección General de Seguridad, a las doce horas del día